

Notifíquese esta resolución en forma legal a las partes, con la advertencia de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cinco días, insertándose este original en el legajo correspondiente y testimoniándose en las actuaciones.

No se admitirá el recurso a la parte demandada condenada si no acredita, por escrito, y al prepararlo, tener satisfechas las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deba abonar anticipadamente.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia al demandado D. Carlos Enrique López Fumero.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de septiembre de 2007.- La Secretario Judicial.

749 *EDICTO de 3 de octubre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000282/2007.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000282/2007.

PARTE DEMANDANTE: D. Francisco Lamadrid Álvarez.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Milagros García Fernández y Víctor E. Concepción Álvarez.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal es el siguiente:

FALLO:

Que estimado íntegramente la demanda formulada por el demandante D. Francisco Lamadrid Álvarez, representado por la Procuradora de los Tribunales Dña. Isabel Lage Martínez, contra los demandados Dña. Milagros García Fernández y

D. Víctor E. Concepción Álvarez, de las circunstancias personales que constan en autos:

1.- Declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 30 de octubre de 2006, de la vivienda sita en Avenida Principal de Añaza, 23, 3º, nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por los demandados.

2.- Condono a los demandados Dña. Milagros García Fernández y D. Víctor E. Concepción Álvarez a abonar de forma solidaria al actor la cantidad de tres mil quinientos once euros con noventa y tres céntimos (3.511,93 euros), más los intereses legales de la mencionada cantidad.

3.- Las costas causadas en esta instancia se imponen a la expresada parte demandada en forma solidaria.

Notifíquese esta resolución en forma legal a las partes, con la advertencia de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cinco días, insertándose este original en el legajo correspondiente y testimoniándose en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias para llevar a efecto la diligencia de citación a la demandada Milagros García Fernández.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2007.- La Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife

750 *EDICTO de 26 de octubre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000345/2006.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: ordinario 0000345/2006.

PARTE DEMANDANTE: D. Félix Juan Ledesma Domínguez.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Rap. Comunicaciones, S.L., José Pérez Báez y Alfredo González García.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 2007.

D. Álvaro Gaspar Pardo de Andrade, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario nº 345 del año 2006 seguidos en este Juzgado a instancia de D. Félix Juan Ledesma Domínguez, representado por la Procuradora Dña. Cristina Togores Guigou y asistido de la Letrada Dña. María del Carmen Lecuona Ribot, contra la mercantil Rap Comunicaciones, S.L., D. José Pérez Báez y D. Alfredo L. González García, todos en situación legal

de rebeldía, sobre reclamación de cantidad ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. Félix Juan Ledesma Domínguez contra Rap Comunicaciones, S.L., D. José Pérez Báez y D. Alfredo González García, debo condenarles a abonarle solidariamente cinco mil cuarenta y ocho euros y cuarenta céntimos (5.048,40) de euro con más intereses legales y costas procesales.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del día de la fecha el Magistrado-Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a los demandados rebeldes en paradero desconocido "Rap Comunicaciones, S.L." y D. José Pérez Báez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2007.- El/la Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.